



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA QUE LOS EMPRESARIOS DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y EL TURISMO QUE NO HAN RECIBIDO LAS AYUDAS DE LOS CHEQUES URGENCIA I, II Y III POR NO ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO GENERAL DE EMPRESAS TURÍSTICAS O EN EL REGISTRO DE GUÍAS TURÍSTICAS, PUEDAN PERCIBIRLAS DE MANERA URGENTE, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [10L/4300-0246]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 10L/4300-0246, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a adopción de medidas para que los empresarios del sector de la hostelería y el turismo que no han recibido las ayudas de los Cheques Urgencia I, II y III por no estar inscritos en el Registro General de Empresas Turísticas o en el Registro de Guías Turísticas, puedan percibir las de manera urgente.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 30 de abril de 2021

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/4300-0246]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición No de Ley para que sea debatida ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Cantabria dictó el Decreto 88/2020, de 24 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SODERCAN S.A. a las empresas y autónomos del sector de la hostelería, el turismo y otros afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Cheque de Urgencia).

En su Artículo 5. "Requisitos de los solicitantes de las subvenciones", apartado b, el mencionado decreto establecía que, para los solicitantes pertenecientes al sector de la hostelería y el turismo, resultaba necesario estar inscritos en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria o en el Registro de Guías Turísticas, previstos en el Decreto 147/2015, de 15 de octubre, por el que se regula el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria.

Un mes más tarde, el Gobierno dictaba el Decreto 97/2020, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SODERCAN, S.A. a las empresas y autónomos del sector de la hostelería, el turismo, el comercio minorista y ambulante afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Cheque de Urgencia II). En ese decreto se establecía el mismo requisito que en el anteriormente mencionada para poder acceder a dichas ayudas.

Posteriormente, el Decreto 30/2021, de 12 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones por SODERCAN, S.A. a las empresas y autónomos del sector de la hostelería, el turismo y el comercio afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Cheque de Urgencia III), exigía los mismos requisitos, esta vez a la entrada en vigor del mencionado decreto.



La ausencia de inscripción en dicho registro ha sido hasta la fecha un impedimento para que un número significativo de empresas del sector de la restauración no hayan podido acceder a estas ayudas directas a pesar de que la crisis sanitaria les haya golpeado con una extrema dureza.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para que estos empresarios del sector de la hostelería y el turismo que todavía no han recibido esas ayudas del Cheque de Urgencia, Cheque de Urgencia II y Cheque de Urgencia III por no estar inscritos en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria o en el Registro de Guías Turísticas, previstos en el Decreto 147/2015, de 15 de octubre, por el que se regula el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria, puedan percibirlos de manera urgente, ya que las restricciones de actividad que ha motivado la pandemia les ha causado unas disminuciones de ingresos muy fuertes que deben ser aminoradas por las administraciones públicas.

Santander a 28 de febrero de 2021

Fdo.: Íñigo Fernández García. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular."